

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 003366 DE 2008

15 AGO, 2008

**“POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL COBRO DE LA TASA DE
PEAJE A LOS VEHICULOS DE CARGA CLASIFICADOS EN LAS CATEGORIAS II-
III-IV-V, EN UNAS ESTACIONES DE PEAJE A CARGO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE VIAS”.**

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 2053
de 2003

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2053 de 2003 en el numeral 5.15 del artículo 5° señala dentro de las funciones del Ministro de Transporte, las de establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo;

Que con motivo del paro camionero, el Gobierno Nacional debe tomar medidas con el fin de evitar traumas y accidentes en la movilización de los vehículos de carga.

Que en consecuencia, se hace necesaria la suspensión del cobro de la tasa de peaje para los vehículos de carga en algunas estaciones de peaje a cargo del INVIAS, entre las 18:00 horas del día 15 de agosto y las 24:00 horas del día 18 de agosto de 2008.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. J.', located at the bottom left of the document.

15 AGO 2008

"POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL COBRO DE LA TASA DE PEAJE A LOS VEHICULOS DE CARGA CLASIFICADOS EN LAS CATEGORIAS II-III-IV-V, EN UNAS ESTACIONES DE PEAJE A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS".

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 336 de 1996, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y sistema de Transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente el cobro de la tasa de peaje a los vehículos de carga clasificados en las categorías II-III-IV y V, en las siguientes estaciones de peaje: Supía y Primavera de la Troncal de Occidente y Loboguerrero y el Bordo del corredor Buenaventura-Cali-Ipiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

15 AGO 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

Proyectó: Mario Duque Herrera INVIAS-AREA DE PEAJE.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica MINTRANSPORTE